



**TIENE POR CUMPLIDO LO ORDENADO Y COMUNICA
ACERCA DE LA REALIZACIÓN DE DILIGENCIA
PROBATORIA**

RES. EX. N° 8/ ROL D-094-2019

Coyhaique, 26 FEB 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 288, de 13 de febrero de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-094-2019, de fecha 19 de agosto de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “esta Superintendencia” o “SMA”) procedió a formular cargos en contra de Nova Austral S.A. (en adelante, “el titular”), titular del establecimiento “CES Cockburn 23” (en adelante, “la unidad fiscalizable”), de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA.
2. Que, con fecha 24 de septiembre de 2019 y estando dentro de plazo, el titular formuló descargos en el presente procedimiento sancionatorio, solicitando la absolución respecto al cargo imputado y, en subsidio, se calificase la infracción como leve.
3. Que, mediante la Res. Ex. N° 6/Rol D-094-2019, de fecha 29 de enero de 2020, este Fiscal Instructor solicitó a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, como diligencia probatoria, una inspección ambiental a la unidad fiscalizable, consistente en la extracción de muestras de sedimentos del fondo marino para su posterior análisis, y en la realización de una videograbación acuática submarina en el área de concesión. Para el análisis del muestreo de sedimento, se ordenó al titular proponer a este Servicio una quina de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (en adelante, “ETFAs”), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su respectiva notificación, para su posterior elección.

4. Que, del mismo modo, la Res. Ex. N° 6/ Rol D-094-2019 ordenó que, para la práctica de la inspección y el análisis de sus resultados, el titular pusiera a disposición de esta Superintendencia, un equipo ROV sumergible, así como otros dispositivos, equipamientos, y equipos de buzos y cualquier otro personal propio o prestado por terceros que resulte necesario para la ejecución de la actividad; dando aviso de su disponibilidad, mediante correo electrónico.

5. Que, dicha resolución fue notificada personalmente al titular el 30 de enero de 2020, según consta en acta levantada para tal efecto por personal de esta Superintendencia.

6. Que, el 10 de febrero de 2020, doña Ximena Jirón Verdaguer, actuando como apoderada por Nova Austral S.A. y en cumplimiento a lo requerido por Res. Ex. N° 6/ Rol D-094-2019, propuso a esta Superintendencia una quina de ETFAs para la ejecución de la diligencia probatoria ordenada por esta Superintendencia. De este modo, propuso a Ecogestión Ambiental Ltda., Ecotecnos S.A., Aquagestión S.A., Ceamar, y Sanguesa y Asociados Ltda.

7. Que, por su parte, con fecha 11 de febrero de 2020, doña Ximena Jirón Verdaguer, en representación del titular, remitió un correo electrónico a personal de esta Superintendencia, informando que *“los equipos ROV sumergible, los equipos de buzos y los demás equipamientos y dispositivos necesarios para la ejecución de las diligencias probatorias ordenadas en la resolución recién citada se encuentran disponibles”*.

RESUELVO:

I. TENER POR CUMPLIDO LO ORDENADO por Res. Ex. N° 6/ Rol D-094-2019, y seleccionar la ETFA “Aquagestión S.A.”, para el análisis del muestreo de sedimento.

II. TENER PRESENTE el correo electrónico remitido por la apoderada del titular con fecha 11 de febrero de 2020, y disponer su incorporación a este expediente sancionatorio.

III. INFORMAR AL TITULAR que la realización de la diligencia probatoria ordenada por el Resuelto II de la Res. Ex. N° 6/ Rol D-094-2019, será durante la primera semana de marzo de 2020, a partir del día Lunes 02 de marzo en adelante. Para ello, deberá el titular dar aviso, con a lo menos 48 horas de antelación, del día, hora, y lugar de zarpe para trasladar al personal de esta Superintendencia al lugar(es) de ejecución de esta actividad, mediante correo electrónico remitido a [REDACTED] y [REDACTED] con copia a este Fiscal Instructor al correo [REDACTED]

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Nova Austral S.A., con domicilio en avenida Presidente Ibáñez N° 07200, Lote A2-1, comuna de Punta Arenas, Región de

Magallanes y de la Antártica Chilena; y a Ximena Salinas González, con domicilio en calle Alonso de Ovalle N° 612, of. 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana.



Firmado
digitalmente por
Julián Alberto
Cárdenas Cornejo



Julián Cárdenas Cornejo
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal Nova Austral S.A., Presidente Ibáñez N° 07200, Lote A2-1, Punta Arenas
- Ximena Salinas González, Alonso de Ovalle N° 612, of. 5, Santiago, RM

C.C:

- Oficina Regional Magallanes, SMA

D-094-2019

INUTILIZADO